

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 DIRECTOR/A Y 7 MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas para cubrir las plazas de director/a y monitores/as de ocio y tiempo libre, mediante el sistema de oposición, para el desarrollo del Programa Diviértete Extremadura, destinado a la realización del ocio estival educativo en las localidades de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Siendo las características de los contratos (tanto de Director/a como Monitor/a) las siguientes:

*.- La modalidad del contrato será de duración determinada y su duración se extenderá desde la fecha de contratación hasta el 10-09-2021.

*.- La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en los municipios de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

*.- Puestos de Trabajos ofertados:

Denominación del Puesto	Número de Plazas
Director/a de Ocio y Tiempo Libre	1
Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre	7

2.- Las funciones serán las definidas en la Guía "DIVIÉRTETE EN EL PUEBLO" (guía para el desarrollo del programa y documentación anexa) editada por el Instituto de la Juventud de Extremadura, y que se centrarán en el desarrollo del programa Diviértete Extremadura destinado al desarrollo de actividades de dinamización juvenil, ocio educativo y tiempo libre creativo, durante los meses de vacaciones escolares, dirigido a la población infantil y juvenil (entre 6 y 16 años), de las localidades de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

3.- La efectividad de las contrataciones incluidas en las presentes bases quedarán vinculadas a la concesión de subvención a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de la ayuda regulada por la ORDEN de 21 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar

en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b). Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c). Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Bachiller superior o equivalente.

- Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA PLAZA DE DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE deberá contar **con el Diploma de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura**, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dirección y Coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 3), expedido según la normativa vigente.

- ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PLAZAS DE MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE habrán de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud, del **Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura**, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.

e). Estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1 y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

f). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g). No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

3.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, **en el plazo que comprende los días 28 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021 (ambos incluidos)**. La convocatoria será objeto de publicidad en la página web de la Mancomunidad: <https://manlllerena.com/>, y será remitida a todos los municipios que integran la Mancomunidad para que puedan darle la máxima publicidad.

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base 2ª. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Calle Santiago nº 59 de la ciudad de Llerena (CP 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) desde el lunes 28 de junio de 2021 hasta el jueves 1 de julio de 2021, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manlllerena.es, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del Título Bachiller Superior o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación específica exigida según la plaza a la que se opte (Director o Monitor)
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.- LISTA DE ADMITIDOS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en la página web de la mancomunidad <https://manlllerena.com> y tablón de anuncios de la Entidad.

Se concederá un plazo de 1 día natural para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Durante este plazo solamente se admitirán los documentos precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará la página web de la mancomunidad <https://manlllerena.com>

5.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

*.- Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena o persona en quien delegue.

*.- Vocales:

- Tres funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.

*.- Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los Ayuntamientos mancomunados, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. La selección se realizará mediante la superación de una prueba de adecuación al puesto, consistirá en la realización de una prueba escrita:

*- PLAZA (1) DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: La prueba será un ejercicio tipo test que consistirá en un examen de 25 preguntas que versará sobre los temas relacionados en el Anexo II, con tres opciones de respuesta, en la que sólo una será la correcta. Las respuestas se valorarán a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta, se restarán 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta y 0,05 por cada pregunta no contestada. La valoración total de la prueba será un máximo de 10 puntos.

*- PLAZAS (7) DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: La prueba será un ejercicio tipo test que consistirá en un examen de 25 preguntas que versará sobre los temas relacionados en el Anexo II, con tres opciones de respuesta, en la que sólo una será la correcta. Las respuestas se valorarán a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta, se restarán 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta y 0,05 por cada pregunta no contestada. La valoración total de la prueba será un máximo de 10 puntos.

6.2. Los candidatos serán ordenados por orden de puntuación, siendo seleccionado el candidato que obtenga la mayor puntuación, quedando el resto como reservas, en el orden en que aparecen, para posibles sustituciones. En caso de empate en las puntuaciones, este se resolverá mediante sorteo entre los candidatos empatados.

Los candidatos en función de su puntuación elegirán el municipio, o grupo de municipios de la Mancomunidad disponibles.

El Tribunal podrá establecer "una nota de corte" con los candidatos que se precise para ocupar los puestos de trabajo, en el caso que no haya suficientes aprobados.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Una vez determinada la composición del Tribunal de Selección, y llegado el momento de celebración las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad. a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad mientras realizan el examen.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad. debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo. quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena velará porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene. garantizando del mismo modo las distancias de seguridad para todos los candidatos. Es por ello que las pruebas podrán hacerse en varios turnos. todos por orden alfabético.

8. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y página web de la Mancomunidad la relación de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de un día natural ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y página web, con la propuesta del/los aspirante/s para su contratación. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la relación provisional.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos y hayan superado las pruebas, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

9. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

10. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 872591, Dirección. Calle Santiago nº 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal
- Legitimación: ORDEN de 21 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

12. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En Llerena a 25 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE,



Fdo.- Agustín Castelló Tena.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en....., C/.....provisto de DNI nº de tfn....., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para para cubrir las plazas de director/a y monitores/as de ocio y tiempo libre, para el desarrollo del Programa Diviértete Extremadura en régimen de jornada laboral completa, a través del sistema de oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria en el puesto de (SELECCIONAR LA PLAZA A LA QUE DESEA OPTAR):

Marcar con una X la opción deseada	Denominación del Puesto	Número de Plazas Ofertadas
	Director/a de Ocio y Tiempo Libre	1
	Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre	7

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- D. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B-1.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del Título Bachiller Superior o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación específica exigida según la plaza a la que se opte (Director o Monitor)
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En.....ade.....de 2021.

Fdo.:.....

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA



ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Diviértete Extremadura 2021. Guía para el Desarrollo del Programa.
- 2.- Diviértete Extremadura 2021. Grupo de 6 a 8 años.
- 3.- Diviértete Extremadura 2021. Grupo de 9 a 12 años.
- 4.- Diviértete Extremadura 2021. Grupo de 13 a 16 años.
5. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena: Estatutos, origen, ámbito geográfico, régimen jurídico, organización y servicios.

